



**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
DE LA NORMATIVA DE LIBRE COMPETENCIA
SAAM S.A.**

MAYO, 2023

I. INTRODUCCIÓN

El presente Programa de Cumplimiento de la Normativa de Libre Competencia de SAAM S.A. (Chile) es vinculante para todas las filiales de habla hispana de la Sociedad Matriz SAAM S.A. en todo lo que resulte aplicable.

El Programa es esencialmente dinámico y comprensivo, por lo que podrá ajustarse en su cuerpo o anexos a las particularidades legales de cada país aplicable.

Especialmente durante el último tiempo, Chile ha desplegado considerables recursos para promover la competencia en los mercados y para detectar y sancionar la ejecución de conductas anticompetitivas. Ello, a fin de velar por una asignación eficiente de los recursos, el progreso técnico y el bienestar de los consumidores.

La creación de un tribunal especializado para conocer de estas materias (el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, "TDLC"), el otorgamiento de amplias facultades investigativas a la Fiscalía Nacional Económica ("FNE"), el aumento de las multas para los responsables de estas conductas, la consagración legal de la delación compensada y la penalización de la colusión, son pruebas de los esfuerzos de las autoridades para promover y defender la libre competencia en los mercados.

Atendidas estas circunstancias y, sobre todo, el constante compromiso de SAAM S.A. ("SAAM") de adecuarse a los más altos estándares de *compliance* en diversas áreas, el Directorio, sus gerentes y altos ejecutivos, han encargado, supervisado y elaborado el presente programa de cumplimiento de la normativa de libre competencia (el "Programa"), que brinda pautas internas respecto a la prevención en la ocurrencia de conductas riesgosas o lesivas para la libre competencia. La Tabla 1 siguiente precisa los elementos que comprende el Programa.

Tabla 1 | Elementos del programa

Material	Ubicación
Manual de Libre Competencia	Anexo N° 1
Matriz de Riesgos Principales de libre competencia	Anexo N° 2
Guía práctica de <i>do's and dont's</i> en libre competencia para colaboradores	Anexo N° 3
Canal de Consultas	Anexo N° 4
Canal de Denuncias	Anexo N° 5
Programa de entrenamientos	-
Monitoreo y auditorías internas en materia de cumplimiento del Programa	-
Guía de reacción frente a investigaciones de la FNE	Anexo N° 6

Además, en documentos independientes, y como parte del lanzamiento del Programa, SAAM ha preparado los siguientes insumos para la promoción de la libre competencia y la prevención de su lesión o puesta en peligro:

- (1) Protocolo de Contacto entre ejecutivos de operaciones y competidores en el marco de subcontratación de servicios de *back up* operacional.

- (2) Formularios de respaldo para el registro de contactos con competidores en el marco de la contratación de servicios de *back-up* operacional.
- (3) Protocolo de Contacto entre ejecutivos comerciales y competidores en el marco de subcontratación de servicios de *back up* operacional.
- (4) Directrices para la participación en asociaciones gremiales e instancias similares.
- (5) Directrices para el intercambio de información competitivamente sensible, en el marco de oportunidades de negocio y M&A con competidores.
- (6) Protocolo para el registro de decisiones y comunicaciones en procesos de licitación y *requests for proposal* de clientes.

El Programa aplica a todos los colaboradores de SAAM. Se entiende por colaboradores de SAAM a todos los trabajadores de SAAM, incluyendo a los directores, ejecutivos principales, representantes y miembros de la alta administración de SAAM.

El colaborador de SAAM responsable de la aplicación, auditoría y mantenimiento del Programa y de velar por el respeto de las normas de defensa de la libre competencia al interior de SAAM es el Encargado de Cumplimiento del Programa.

En Chile, el Encargado de Cumplimiento del Programa es el Director de *Compliance*, quien tiene autonomía respecto de la administración de Sociedad Matriz SAAM y sus filiales; es designado, reporta a, y solo puede ser removido por, el directorio de SAAM, con quien tiene un canal directo y permanente de comunicación para informar la operatividad del Programa, medidas y planes de mitigación implementados para el cumplimiento de su cometido.

En los demás países de habla hispana, existirá un encargado local que reportará al Encargado de Cumplimiento del Programa.

II. EL MANUAL DE LIBRE COMPETENCIA

El primer instrumento del Programa es un "Manual de Libre Competencia", que podrá ser distinto en cada uno de los países donde operamos (Anexo N°1). El Manual de Libre Competencia ("*Manual*") contiene una descripción y explicación simple y general de la normativa de libre competencia aplicable. Con fines explicativos y sin pretensiones de exhaustividad, desarrolla un listado de acciones que no deben realizarse, que pueden efectuarse previa consulta y que sí deben realizarse.

En ese sentido, el objetivo esencial del Manual es que los colaboradores de SAAM conozcan el derecho de la libre competencia; con ello, puedan identificar las situaciones eventualmente riesgosas que enfrenten en el cumplimiento de sus funciones; y, de ese modo, puedan prevenirlas y consultarlas de inmediato al Encargado de Cumplimiento.

Es un deber esencial de todo colaborador leer con detención el Manual, darle íntegro cumplimiento y formular todas las consultas que tenga utilizando para ello el Canal de Consultas que se describe en la sección siguiente. Recuerde que el derecho de libre

competencia se caracteriza, entre otras cosas, por ser específico a cada caso particular, por lo que todo colaborador de SAAM tiene el deber fundamental de preguntar siempre que tenga dudas.

Una copia del Manual estará siempre a disposición de los colaboradores de SAAM en el *intranet* de SAAM.

III. MATRIZ DE RIESGOS

En materia de libre competencia, es fundamental identificar los riesgos principales a los que está expuesto SAAM, para poder actuar con eficacia en la prevención y detección temprana de conductas contrarias a la libre competencia.

Para tales efectos, el Programa contiene una matriz con los principales riesgos que SAAM enfrenta en el desarrollo de sus negocios ("*Matriz de Riesgos*" del Anexo N° 2).

Recuerde que el derecho de libre competencia se caracteriza, entre otras cosas, por ser específico a cada caso particular y muy dinámico, por lo que la Matriz de Riesgos es solo una guía y debe actualizarse de tiempo en tiempo conforme al desarrollo de los negocios de SAAM y el entorno competitivo en que participa.

IV. GUÍA PRÁCTICA DE DO'S AND DONT'S EN LIBRE COMPETENCIA PARA COLABORADORES

En base al Manual y la Matriz de Riesgos, el Programa incluye una "Guía práctica de *do's and dont's* en libre competencia para colaboradores" (Anexo N° 3). La guía constituye una 'ayuda de memoria' para los colaboradores que resume de forma muy simple y directa aquellas acciones que no deben realizarse, que pueden efectuarse previa consulta y que sí deben realizarse. Tenga presente que la "Guía práctica de *do's and dont's* en libre competencia para colaboradores" no reemplaza su deber de revisar y entender el Manual, y de realizar *todas* las consultas que tenga al Encargado de Cumplimiento del Programa.

V. CANAL DE CONSULTAS

Como ya adelantamos, es un deber esencial de los colaboradores el consultar todas aquellas situaciones que le generen dudas desde la perspectiva de la libre competencia en general y, en particular, que estimen que podrían resultar en un atentado contra la libre competencia.

Para tales efectos, además de la facultad de todo colaborador de formular sus consultas en materia de libre competencia a sus superiores directos, el Programa contempla un sistema a través del cual los trabajadores *deben* formular todas sus consultas en materia de libre competencia (el "*Canal de Consultas*").

El Canal de Consultas es un sistema de consultas, descrito en mayor detalle en el Anexo N° 4, a cargo del Encargado de Cumplimiento del Programa.

El Canal de Consultas podrá ser utilizado durante las 24 horas del día y dará una respuesta uniforme, rápida y fundada a las consultas que se le formulen.

VI. CANAL DE DENUNCIAS

Un elemento esencial del Programa, y que a la vez constituye un deber de los colaboradores de SAAM, es denunciar todas aquellas situaciones de riesgo y/o lesión en materia de libre competencia que identifiquen en la realización de sus funciones.

Para tales efectos, el Programa contempla un canal de denuncias anónimas (el “*Canal de Denuncias*”). El Canal de Denuncias es un sistema de denuncias a cargo del Encargado de Cumplimiento del Programa, que se describe en el Anexo N°5.

Cualquier denuncia e información entregada con la denuncia, así como la identidad de quien denuncie, será guardada bajo estricta confidencialidad. Se garantiza que ningún empleado tendrá consecuencias adversas por parte de sus superiores en SAAM, por presentar una denuncia al Canal de Denuncias.

El Canal de Denuncias funciona las 24 horas del día, y al cual se puede acceder por vía web (a través de Intranet), por teléfono o por correo electrónico.

VII. ENTRENAMIENTOS PERIÓDICOS EN MATERIA DE LIBRE COMPETENCIA

Periódicamente, y al menos anualmente, SAAM realizará un entrenamiento a todos los Gerentes, Sub-Gerentes y colaboradores que determine el Encargado de Cumplimiento del Programa, destinado a asegurar que cada uno de ellos tenga conocimiento y entienda el Programa, y esté capacitado para prevenir y detectar aquellas prácticas cuestionables o eventualmente riesgosas desde el punto de vista de la libre competencia que representen un mayor riesgo para SAAM.

Los entrenamientos serán realizados por personal experto en materias de libre competencia, y podrán llevarse a cabo a través de sesiones presenciales o telemáticas.

Sin perjuicio de lo anterior, los Gerentes y Sub-Gerentes tendrán bajo su responsabilidad la formación y capacitación del personal a su cargo en materias de libre competencia, de acuerdo con la naturaleza de las funciones que cada uno de dichos colaboradores desempeñe. Por lo anterior, los Gerentes y Sub-Gerentes deberán velar por que sus respectivos subordinados y dependientes respeten la normativa de libre competencia y el presente Programa, y no incurran en prácticas eventualmente riesgosas o atentatorias contra la libre competencia.

Será además obligatorio para todos los Gerentes y Sub-Gerentes estudiar, conocer, y repasar permanentemente las disposiciones de este Programa y sus materiales, y revisar en

forma periódica y acuciosa las conductas de sus dependientes y de aquellos que directa o indirectamente concretan servicios o negocios a través de su área.

VIII. AUDITORÍAS INTERNAS

Periódicamente, y al menos una vez al año, el Encargado de Cumplimiento del Programa realizará una auditoría interna selectiva que tendrá por objeto la evaluación del Programa y verificará la correcta aplicación de los principios que lo inspiran y la efectiva aplicación de los sistemas y procedimientos implementados para prevenir y detectar prácticas cuestionables desde el punto de vista de la libre competencia.

IX. GUÍA DE REACCIÓN FRENTE A INVESTIGACIONES DE LA FNE

En Chile las investigaciones en materia de libre competencia están encargadas a la FNE, sin perjuicio de las competencias que pudieran tener el Ministerio Público en materia penal, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile.

En este contexto la FNE se encuentra habilitada para solicitar información y tomar declaración a trabajadores y ex trabajadores de SAAM. Además, en aquellos casos en que la FNE se encuentre investigando una eventual colusión, la FNE podría solicitar, con la aprobación previa del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, autorización a un Ministro de Corte de Apelaciones de Santiago para ejercer sus 'facultades intrusivas', las que le permiten –entre otras cosas– entrar a las oficinas de SAAM o a las casas particulares de sus colaboradores.

Este documento pretende establecer directrices respecto a cómo comportarse en caso de que SAAM sea objeto de una eventual investigación de la FNE. En cuanto a los países en donde SAAM tiene operaciones, las directrices estarán establecidas en documentos elaborados por abogados locales ajustados la legislación respectiva.

Elaborado	Aprobado	Fecha
Área Compliance y Legal	Directorio SM SAAM S.A.	5 de mayo 2023

Control de Versiones		
REVISIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA
00	Publicación del documento	MAYO 2023